Presentes
—
Presidente
Barra
Herrera
García
Con aviso
Guido

Sesión 91.

Día 21 de Setiembre de 1893.

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto contínuo se ocupó el Consejo, de los asuntos al despacho y se resolvió:

a) Autorizar al Consejo Escolar del 8º Distrito para invertir en la adquisición de dos pianos, con destino á las escuelas superiores, la suma de pesos m/n 900, en vez de los 700 pesos m/n acordado en Agosto 10, con el mismo objeto, debiendo imputarse ese gasto al fondo de matrículas_ Expte. 1081.

b) Aprobar el traslado de la preceptora Srta. Dominga Rauschert de la escuela Nº 3 á la Nº 7 del 7º Distrito, y el proceder del Consejo Escolar respecto á la amonestación hecha al Director de la Escuela Nº 3_ Exp. 2233 y 2380.

c) Aprobar la rendición de cuentas de eventuales que eleva el Consejo Escolar del 12º Distrito, correspondiente al mes de Agosto del corriente año_ Expte. 2572.

d) Dirijir la nota acordada al Consejo Escolar del 12º Distrito, manifestando la conveniencia de pintar puertas y persianas de las escuelas como se ha dispuesto_ Expte. 2644.

e) Elevar al Ministerio de Instrucción Pública el expediente 1213, relativo á la jubilación de la Directora de la escuela superior de niñas del 3er Distrito, Sra. Albina García de Ryan y el Nº 682 M_ que se refiere á la jubilación de la Directora de la escuela elemental Nº 5 del 8º Distrito, Srta. Carmen P. Moyano.

f) Ordenar se entregue á la Srta. Margarita Chelin un ejemplar del reglamento sobre concesión de becas en las Escuelas Normales de la Capital, y archívese_ Expte. 2642.

g) Publicar la nota del Cuerpo Médico Escolar en la que comunica haber dispuesto reabrir la escuela superior de niñas del

10.° Distrito, una vez se hubieran desinfectado las habitaciones de la Directora. Expte. 2647

h) Comunicar al Depósito que se espere á completar el número de bancos escolares con piés de fierro pedidos, á fin de completar los 150 destinados á la provincia de Salta, y remitirlos á la mayor prontitud. Expediente 2632.

i) Entregar al Depósito la suma de 250 pesos m/n para la adquisición de los útiles acordados con destino á la instalación de clases del Trabajo Manual Educativo en las escuelas superiores de los Distritos 1.° 2.° y 5.° Distrito, debiendo dar cuenta del gasto, y hacerlo saber á Contaduría. Expte. 2635.

j) Desestimar la solicitud del Sor. de Simoni, sobre bienes vacantes, de acuerdo con el dictamen del Abogado, y archívese. Expte. 1710

k) Archivar los expedientes 2611_2631_2634_2651_2565_2595.

l) Publicar la nota de la Comisión Didáctica que se refiere á devolución de expedientes, y archívese. Expte. 2655.

ll) Archivar el expte. 2388, que se refiere á una solicitud del Sor. de la Riestra ofreciendo en venta un terreno para edificar una escuela, en vista de lo informado por el rematador Sor. Bullrich, y dados los inconvenientes que se han notado en el subsuelo del paraje donde se encuentra.

m) Pasar al Depósito para su anotación los exptes. 123 y 2637.

n) Publicar la nota del Inspector Nacional de Escuelas de Mendoza, relativa al convenio celebrado entre el representante del Consejo de Educación de aquella provincia y esta Corporación sobre edificación escolar Expte. 3589.

ñ) Contestar telegráficamente al Gobernador de la Rioja y al Consejo de Educación de esa provincia, manifestándoles que por notas van las instrucciones al Inspector Nacional de Escuelas. Expte. 2627 y 2628

o) Contestar igualmente por telégrafo al Consejo Escolar de Pringles, comunicando que puede permanecer en su puesto el maestro de la escuela hasta que vaya su reemplazante_ Expte. 2645.

p) Acusar recibo del oficio del Departamento Nacional de Higiene, acompañado de un certificado hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo, por valor de pesos m/n 100 Exp. 2621

q) Acusar recibo del oficio del Juzgado Correccional, Dr. Delgadillo, en el que comunica existir en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Consejo Nacional de Educación lo que corresponde de sus rentas por el impuesto escolar_ Expte. 2646.

r) Tomar razón del telégrama del Consejo Escolar del Departamento Conesa, dando cuenta de haberse constituido bajo la presidencia de Dn. Dalmiro Payera y comunicarlo á la dirección de "El Monitor"_ Expte. 2640.

s) Acusar recibo y publicar la nota del Consejo Escolar de Coronel Pringles, en la que comunica su organización_ Tómese razón por la Dirección de "El Monitor"_ Expte. 2616.

t) Acusar recibo de la nota de la maestra de la escuela de Loreto, y pídase informe al Consejo Escolar, sobre el incendio de que se dá aviso_ Expte. 2653.

u) Dirigir la nota acordada á la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires_ Expte. 2650.

v) Pasar el expte. 1333, á la Oficina Judicial para que conferenciando con el Contador y tomando nota de sus observaciones, indique al Consejo la manera de regularizar en lo posible algunos títulos de las propiedades principales que designa la Contaduría.

w) Mandar pagar en oportunidad al Consejo de Educación de Mendoza, por subvención atrasada relativa á la construcción de edificios escolares, pesos m/n 1.190.91_ Expte. 2513.

x) Abonar á la Comisión de Obras de Salubridad por derechos administrativos y confección de planos, presupuesto, etc. para la construcción de las obras domiciliarias en los edificios escolares Alsina 2495 y Moreno 2104, pesos m/n 685,52_ Expte. 2445

y) Sacar á licitación para el 26 de Octubre las obras domiciliarias en los edificios escolares Alsina 2495 y Moreno 2104 conforme á planos y pliegos de condiciones que obran en Secretaría_ Expte. 2445/2.

z) Mandar abonar:

A Dn. Manuel Azcárate por cien bancos escolares provistos al Depósito, pesos m/n 1,399.80_ Expte. 2385.

Al mismo Dn. Manuel Azcárate por bancos y cuadernos entregados al Depósito, pesos m/n 3,903.55_ Expte. 2583.

Al personal docente de la escuela de varones de Viedma por sueldos y gastos correspondientes á los meses Julio y Agosto de este año, pesos m/n 216,76_ Expte. 2530.

A la Sra. Teodosia S. Roca por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Posadas, correspondiente al mes de Agosto pasado, pesos m/n 150_ Expte. 2529.

Al personal docente de la escuela de Fuerte General Roca por el mes de Agosto del corriente año deducido anticipo pesos m/n 96.40_ Expediente 2526.

Al personal docente de la escuela de General Frias por el mes de Agosto de este año, pesos m/n 196.40_ Expte. 2524.

Al Sor. A. Costa y Cª por veinte y cuatro relojes provistos al Depósito, para la provincia de Mendoza, pesos m/n 451.20_ Expte. 2593.

A los Sres. Bossi y Toledo por ocho docenas sillas entregadas al Depósito, pesos m/n 273.60_ Expte. 2427.

Al Sor. Luis Caster por útiles provistos al Depósito, pesos nacional 381.55_ Expte. 2539.

A la Administración de la Tribuna por veinte y seis publicaciones de un aviso, pesos m/n 26_ Expte. 2580.

Al Sr. Jacobo Peuser por útiles provistos á las Oficinas del Consejo, pesos m/n 68.50_ Expte. 2517.

A Dn. Santiago Gianello por flete de diez bultos de útiles escolares para Rawson, pesos m/n 61,90_ Expte. 2520.

A Don Ricardo Freyre por comisión correspondiente á los meses Julio, Agosto y Setiembre, pesos m/n 510_ Expte. 2531.

A Dn. Pedro Rodriguez por construcción del cerco de material y vereda de piedra al frente del terreno Belgrano y Paseo Colon, pesos m/n 1754.32_ Expte. 2306.

A Don Angel Estrada y Cª por útiles entregados al Depósito, pesos m/n 1221,98_ Expte. 2491.

Al mismo Estrada y Cía por artículos escolares provistos al Depósito, pesos m/n 1236_ Expte. 2384.

A Don Miguel Guaglio por reparaciones practicadas en los edificios escolares ocupados por las escuelas Nºs 5 y 6 del 8º Distrito, pesos m/n 1550_ Expte. 2499.

Al Sr. Bernardo Bas y Compª por cincuenta armarios de pino entregados al Depósito, pesos m/n 1,300_ Expte. 2474.

Al Sr. Klingelfuss por impresión de cuatro mil ejemplares de "El Monitor", pesos m/n 352, Expte. 2505

Al Sr. Felix Lajouane por textos provistos al Depósito, pesos m/n 154_ Expte. 2488.

A Don Vicente Macchi y Compª., por mangas de goma provistas al Depósito, pesos m/n 160,50_ Expte. 2477

A Don Luis Roygt por suministros á este Consejo durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, pesos m/nacional 175.50_ Expte. 2493.

A Don Baltazar Orelleiro por diez y siete armarios de pino provistos al Depósito pesos m/n 433,50 _ Expte. 2444.

A la Compañía Nacional de Transportes por traslación de las escuelas Nº 6 y 8 del 14º Distrito, á sus nuevos locales pesos m/n 160 _ Expte. 2461.

A la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco por cinco mil ejemplares de "El Monitor," pesos m/n 560 _ Expte. 2432.

Al Sor. Menner Sans por 50 ejemplares de la obra titulada "Efemérides Argentinas", destinados á las Bibliotecas Escolares de los Distritos de la Capital, pesos m/n 75 _ Expte. 2274.

a) El nombramiento y renovación del personal docente de las Escuelas Normales de la Capital, son atribuciones que la ley confiere al Consejo Nacional de Educación _ Art: 57. inciso 3º del que dependen exclusivamente aquellos establecimientos en cuanto á su régimen, interno disciplina, administración é higiene.

El Reglamento de las Escuelas Normales no determinan las condiciones requeridas para ser nombrado profesor, ni las faltas que motivan la separación, ni la forma y término por que han de concederse las licencias.

La regularidad en la asistencia á las clases, base del buen orden y disciplina escolar, no está asegurada por justas y estrictas medidas que amparando la legítima causa, prohiben los pretexto y el abuso.

Los frecuentes casos de licencia y renuncia, interrumpen la marcha ordinaria de las clases durante semanas y meses, mientras aquellas se conceden y estas se aceptan, designando el reemplazante. _ Hay pues notoria conveniencia en designar profesores suplentes que inmediatamente se hagan cargo de la enseñanza en los casos indicados y presten además su concurso en la recepción de exámenes;

Estando en las atribuciones legales del Consejo, arriba indicadas y en las del Decreto de Abril 7 del corriente año, dictar al respecto disposicio

nes de caracter general y reglamentaria;

Se Resuelve:

Art. 1°_ Los profesores de las Escuelas Normales deben reunir y comprobar la capacidad técnica, moral y física que exige el art. 24 de la Ley de Educación, para ejercer la enseñanza.

Art. 2°_ La idoneidad se comprueba:

1°_ Con titulo universitario para cuya adquisición se hayan hecho estudios que comprendan la materia para que vá á ser profesor.

2°_ Con el titulo de profesor normal (art. 13_ Decreto 31 Dcbre. 1887)

3°_ Con obras ó estudios de reconocido mérito sobre el ramo á que corresponde la clase.

Art. 3°_ Se exceptúa de comprobar su idoneidad en esa forma, los profesores de idiomas y los de ejercicios (caligrafía, dibujo, música, gimnasia labores).

Art. 4°_ Siempre que no pudiese un profesor concurrir al aula deberá dar aviso previo al Director de la Escuela.

Si la ausencia hubiere de durar mas de dos días de clase, deberá solicitar la licencia respectiva.

Art. 5°_ La solicitud de licencia debe presentarse por escrito á la Dirección de la Escuela, justificando la necesidad de ella; no podrá admitirse como motivo sinó la enfermedad, servicio público ú otra causa digna de especial consideración.

Art. 6°_ Los Directores de las Escuelas Normales pueden conceder licencia por quince dias improrrogables, debiendo dar cuenta al Consejo Nacional; pasando de este término corresponde la resolución al Consejo á quien se elevará la solicitud, informando las faltas de asistencia que, durante el curso, tenga el profesor que la pide.

Art. 7°.– Toda licencia justificada, será concedida con goce de sueldo si no excede de quince días, pasando este término el sustituto será retribuido con el sueldo correspondiente al titular, salvo el caso de enfermedad.–
Art. 8°.– En ningún caso se concederá licencia con goce de sueldo, por mayor término de dos meses, debiendo acumularse al hacer el cómputo todas las licencias que haya obtenido el solicitante en el año escolar.
Art. 9°.– Ninguna licencia aún sin goce de sueldo, podrá ser concedida por más de seis meses y se considerará cesante el que no se presente dentro de dicho plazo á hacerse cargo de su clase.
Art. 10°.– Las faltas de asistencias no justificadas producirán la necesaria pérdida de una parte de la dotación mensual, en proporción á los días de la asistencia obligatoria del profesor.– (Art. 77 Ley de Ed.)
Art. 11°.– El que incurra en un número de inasistencias no justificadas, que alcanzen á la quinta parte del número de clases que le corresponde dar durante el año se considerará dimitente.
Art. 12°.– El Consejo designará un profesor suplente para cada una de las materias de enseñanza que forman el plan de estudios de las Escuelas Normales.
Art. 13°.– Para ser profesor suplente se requieren las mismas condiciones que para ser profesor titular
Art. 14°.– Los profesores suplentes reemplazarán á los titulares en la enseñanza y en los exámenes, teniendo, cuando se hallen en servicio los mismos derechos y obligaciones.
Art. 15°.– Siempre que se conceda licencia á un profesor titular ó este presente su renuncia, el Director de la Escuela llamará al suplente á fin de que no se interrumpa la marcha de las clases, dando cuenta al Consejo.
Art. 16°.– Los profesores suplentes que hubiesen desempeñado la enseñanza ó asistido á los exámenes, tendrán preferente derecho á ser

propuestos, en caso de vacar la clase correspondiente.

Art. 17º_ Los profesores de las Escuelas Normales son inamovibles, conservarán el cargo mientras dure su buena conducta y competencia.

Son causas de separación:

1º_ Delitos ó faltas de moralidad irreconciliables con la dignidad del profesorado.

2º_ Infracción manifiesta de los deberes que las leyes y reglamentos establecen.

3º_ Negligencia ú omisión inexcusables (art. 11)

Art. 18º_ Comuníquese, publíquese en "El Monitor" y archívese.

b) Correspondiendo al Consejo Nacional de Educación vigilar la enseñanza de las Escuelas Normales, art. 57 inciso 2º de la Ley, y organizar su inspección, determinando sus funciones:

Se resuelve:

Art. 1º_ Las Escuelas Normales de la Capital serán directamente inspeccionadas por los Vocales del Consejo Nacional.

Art. 2º_ Tendrán en tal carácter los siguientes deberes y obligaciones:

1º_ Visitar dichas escuelas tres veces por lo menos cada año.

2º_ Informar los asuntos referentes á dichos institutos, en que su dictamen sea requerido, suministrando los datos necesarios.

3º_ Examinar los pedidos de útiles y mobiliario, indicando las modificaciones que deben hacerse al proyecto.

4º_ Asistir á los exámenes anuales y á los concursos para provisión de becas, presidiendo estos actos.

5º_ Comunicar en un informe anual el estado de enseñanza en las Escuelas.

Art. 3º_ En la visita de inspección formarán opinión se

-bre los siguientes puntos:

1º_ Observancia á las disposiciones de la ley y á los reglamentos, programas y horarios.

2º_ Condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales destinados á escuelas.

3º_ Organización escolar, métodos y procedimientos empleados y resultados obtenidos en la enseñanza.

4º_ Carácter moral de la escuela, orden y disciplina.

5º_ Adopción de textos, formularios y sistemas de registros, estadística é inventarios establecidos por las autoridades escolares.

6º Inscripción, asistencia y adelanto de los alumnos.

7º_ Preparación de los profesores, aptitudes que revelan y cumplimiento de sus deberes profesionales.

Art. 4º_ Comuníquese, publíquese en "El Monitor" y archívese.

Se levantó la sesión á las 5½ p. m.

B. Zorrilla

S. Díez Mori
Srio